ACUERDO. No. 2522 DE 2023

"Por el cual se declara un proyecto de importancia estratégica y se autoriza comprometer Vigencias Futuras correspondientes a las vigencias fiscales 2024, 2025, 2026 y 2027, para atender la contratación de los servicios de consultoría técnica independiente."

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO
"Carlos Lleras Restrepo"

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 432 de 1998, los artículos 7 y 8 de la Resolución 2416 de 1997 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Acuerdo 2383 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 432 de 1998 transformó la naturaleza jurídica del Fondo Nacional del Ahorro de establecimiento público a Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial, sometida a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Que con fundamento en la Resolución 2416 de 1997 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, *"Por la cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y aprobación de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta del Orden Nacional dedicadas a actividades financieras"*, fue expedido por la Junta Directiva del FNA el Acuerdo 2383 de 2021, *"Por el cual se expide el Estatuto Presupuestal del Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo"*.

Que el artículo 33 del Acuerdo 2383 de 2021, establece que: *"Cuando se requiera asumir compromisos que cubran varias vigencias fiscales, se deberá obtener previamente la autorización de vigencias futuras por parte de la Junta Directiva. Para su autorización se deberá presentar la respectiva justificación técnico económica del centro gestor solicitante y el certificado de disponibilidad presupuestal de los recursos que se van a comprometer durante la vigencia en curso"*.

Que el artículo 34 del mencionado Acuerdo 2383 de 2021, establece que: *"(...) Las vigencias futuras ordinarias son aquellas donde la ejecución se inicie afectando el presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleva a cabo en cada una de las vigencias futuras autorizadas. Para que sean autorizadas las vigencias futuras ordinarias, debe tenerse presupuestado como mínimo el equivalente a un 15% de las mismas, en la vigencia fiscal en la que se otorgan.(...) PARAGRAFO PRIMERO: Cuando excepcionalmente las vigencias futuras ordinarias sobrepasen el periodo de gobierno, debe tratarse de proyectos necesarios para dar cumplimiento al plan estratégico de la entidad o que sean declarados de importancia estratégica por la Junta Directiva, con base en la justificación técnico económica que presente la administración (...)"(subrayado fuera del texto original).*

Que la Secretaría General del Fondo Nacional del Ahorro presentó a la Gerencia de Presupuesto la Justificación técnico económica requerida por el Estatuto de Presupuesto del Fondo Nacional del Ahorro, para la autorización de la vigencia futura ordinaria que supera el periodo de Gobierno.

ACUERDO. No. 2522 DE 2023

"Por el cual se declara un proyecto de importancia estratégica y se autoriza comprometer Vigencias Futuras correspondientes a las vigencias fiscales 2024, 2025, 2026 y 2027, para atender la contratación de los servicios de consultoría técnica independiente."

Que la Junta Directiva del Fondo Nacional del Ahorro, mediante Acuerdo No. 2517 de 2023, adoptó una nueva versión del Código de Gobierno Corporativo e Integridad del Fondo Nacional del Ahorro, cuyo objeto es robustecer el Gobierno Corporativo de la Entidad, mediante medidas que fortalezcan la integridad y la trazabilidad de las decisiones que se toman en el mismo, que garanticen la transparencia de estas, para contribuir así a profundizar la confianza que en él tienen sus afiliados y la comunidad en general.

Que el Título II del Código de Gobierno Corporativo e integridad del Fondo Nacional del Ahorro establece en su sección I, la necesidad de contar con una Consultoría Técnica Independiente para apoyar a la Junta Directiva y al Comité de Gobierno Corporativo en todos los asuntos relacionados con el Gobierno Corporativo del Fondo, así como en las demás tareas relacionadas con las funciones generales de la Junta que ésta le encargue.

Que en atención a lo dispuesto en el Código en mención *"(...) El contrato con quien preste el servicio de Consultoría Técnica Independiente tendrá un plazo fijo de cuatro años, que no podrá coincidir con el periodo constitucional de la rama ejecutiva del orden nacional, para lo cual la Secretaría General del Fondo adelantará el trámite previsto de conformidad con el Acuerdo vigente, en relación con la solicitud de autorización de vigencias futuras a la Junta Directiva. Antes del vencimiento de este plazo el Fondo deberá proveer lo necesario para asegurar que este servicio será prestado de manera continua".(subrayado fuera del texto original).*

Que considerando que la Consultoría Técnica Independiente es un mecanismo incorporado en el Código de Gobierno Corporativo e Integridad para fortalecer la gestión del gobierno corporativo del FNA, la contratación de dicha consultoría se convierte en un proyecto de importancia estratégica para la entidad pues su función es apoyar a la Junta Directiva y al Comité de Gobierno Corporativo en todos los asuntos relacionados con el gobierno corporativo del Fondo, entre ellas la función que tiene la Junta de supervisar las eficiencias de las prácticas de Gobierno Corporativo implementadas, y el nivel de cumplimiento de las normas éticas y de conducta adoptadas por el Fondo.

Que la justificación técnico económica presentada por la Secretaría General, establece que el valor total de la vigencia futura es por: **DOS MIL CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE. ($2.014.417.125)**, distribuido de la siguiente manera:

Posición Presupuestal	Descripción del proyecto	Vigencia	Valor
2.1.2.1.01.00.02	Prestar los servicios de consultoría técnica independiente para asesorar técnica y operativamente a los	2024	$ 589,585,500
		2025	$ 589,585,500

	miembros de la Junta Directiva y al Comité de Gobierno Corporativo del Fondo Nacional del Ahorro.	2026	$	589,585,500
		2027	$	245,660,625
TOTAL			**$**	**2,014,417,125**

Que la Gerente de Presupuesto del Fondo Nacional del Ahorro, con base en los artículos 33 y 34 del Acuerdo 2383 de 2021 "*Por el cual se expide el Estatuto Presupuestal del Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo*", expidió la certificación de los recursos disponibles para la vigencia 2023, por la suma de: **TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($343.924.875).**

Que en sesión extraordinaria No. 08 del 22 de febrero de 2023, el Comité de Contratación recomendó presentar a la Junta Directiva la solicitud para declarar de importancia estratégica el proyecto en mención; así como el cupo de vigencia futura con el fin de contratar los servicios de consultoría técnica independiente.

Que en sesión número 978 del 28 de febrero de 2023, la Junta Directiva del Fondo Nacional del Ahorro aprobó declarar de importancia estratégica la contratación de los servicios de consultoría técnica independiente y autorizar el cupo de vigencias futuras solicitado.

En virtud de lo expuesto.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar de importancia estratégica, de acuerdo con la justificación técnico económica presentada por la Secretaría General, la contratación de la consultoría técnica independiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar un cupo para comprometer vigencias futuras, hasta por la suma de **DOS MIL CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS ($ 2,014,417,125) MCTE**, de la siguiente manera:

Posición Presupuestal	Descripción del proyecto	Vigencia	Valor	
2.1.2.1.01.00.02	Prestar los servicios de consultoría técnica independiente para asesorar técnica y operativamente a los miembros de la Junta Directiva y al Comité de Gobierno Corporativo del Fondo Nacional del Ahorro.	2024	$	589,585,500
		2025	$	589,585,500
		2026	$	589,585,500
		2027	$	245,660,625
TOTAL			**$**	**2,014,417,125**

ACUERDO. No. 2522 DE 2023

"Por el cual se declara un proyecto de importancia estratégica y se autoriza comprometer Vigencias Futuras correspondientes a las vigencias fiscales 2024, 2025, 2026 y 2027, para atender la contratación de los servicios de consultoría técnica independiente."

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 09 MAR 2023

CATALINA VELASCO CAMPUZANO
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA

JUAN PABLO RODRÍGUEZ BRIL
SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA

VoBo. Vicepresidencia Financiera (E)
Vo.Bo. Vicepresidencia Jurídica
Vo.Bo. Gerencia Presupuesto
Vo.Bo. Gerencia Asesorías y Conceptos